



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

**De conformidad a los
Artículos:**

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN POR NO SUBSANACIÓN

San Salvador a las siete horas con cincuenta y siete minutos del día 26 de septiembre de 2022, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. CNR-2022-0158** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de
en la que solicita la información siguiente:

Solicitar copias certificadas de los expedientes completos relacionados a los trámites catastrales solicitados en la Oficina de Mantenimiento Catastral de Chalatenango por el señor _____ bajo los números de transacción _____, esto con el fin de ser anexados a proceso judicial en contra del mismo por existir litigio entre su propiedad y la del señor _____, de quien soy apoderado legal y se ha solicitado otro trámite catastral el cual colinda con la persona mencionada anteriormente.

Luego de haber notificado al solicitante en fecha 14 de septiembre de 2022 a través de correo electrónico, subsanar datos de la solicitud presentada y habiendo transcurrido los diez días hábiles que dicta el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativos y por no haber respondido la subsanación, **SE RESUELVE:**

- I. Denegar por no subsanar la información solicitada.
- II. De conformidad al artículo 72 inciso tercero de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos: 1. De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de diez días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita oficial de información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv; o a la dirección, 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador y 2. De conformidad al artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 135 de la Ley de Procedimiento Administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita oficial de información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv; o a la dirección, 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador y ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico oficialreceptor@iaip.gob.sv o en sus oficinas ubicadas en Colonia San Benito, edificio 109, pasaje 1, Bulevar del Hipodromo, San Salvador, El Salvador;
- III. NOTIFÍQUESE

Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información

